



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

N°16-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 29 de febrero de 2016.



Visto, el Recurso de Reconsideración de Registro N° 63860 de fecha 17 de diciembre de 2015, presentado por los señores regidores: Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, Luis de la Puente Malpartida, Carlos Emilio Ruesta Zapata e Ingrid Wiese León; y,

CONSIDERANDO:

Que, los señores regidores: Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, Luis de la Puente Malpartida, Carlos Emilio Ruesta Zapata e Ingrid Wiese León, presentan recurso de reconsideración contra el acuerdo tomado el 14 de diciembre de 2015;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Art. 39° establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, estableciendo la misma en su Art. 41° que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de lo indicado en el párrafo que antecede de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades, la emisión de los acuerdos es exclusiva del Pleno del Concejo Municipal, lo que se refuerza con lo prescrito en el Art. 51° que dispone: *"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"*;

Que, estando a lo prescrito en los preceptos legales acotados en los párrafos que anteceden, los acuerdos son emitidos de manera exclusiva por el Pleno del Concejo y en consecuencia, el 20% de los regidores pueden solicitar la reconsideración de los mismos, dentro del tercer día hábil de haberse adoptado el acuerdo; siendo que en el presente caso el Acuerdo Municipal que se reconsidera fue adoptado el 14-12-2015 y el recurso fue presentado el 17 de diciembre de 2015, se cumple con los requisitos de forma para su tramitación, debiendo en dicho sentido admitir a trámite dicho recurso y elevarlos al pleno para que resuelva el recurso conforme a sus facultades;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 190-2016-GAJ/MPP de fecha 5 de febrero de 2016, señala que al haberse presentado el recurso de reconsideración contra el Acuerdo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2015; dentro del tercer día hábil, corresponde admitir a trámite el mismo y elevarlo al Pleno del Concejo para que resuelva lo pertinente conforme a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, teniendo en cuenta el Informe N° 149-2015-OyM-GTySI/MPP emitido por la comisión encargada de la elaboración del Reglamento Interno del Concejo y la Publicación de la Ordenanza Municipal N° 01-01-CMPP de fecha 15 de diciembre del 2015;

Que, sometida a consideración de los señores regidores el Recurso de Reconsideración de Registro N° 63860 de fecha 17 de diciembre de 2015; presentado por los señores regidores: Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, Luis de la Puente Malpartida, Carlos Emilio Ruesta Zapata e Ingrid



Wiese León, luego de la exposición del C.P.C. Gerardo Dioses Zarate, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero de 2016, se acordó declararlo infundado con la indicación de la regidora Kelly Morillas Bogado, de dar por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

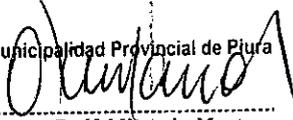
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundado el Recurso de Reconsideración de Registro N° 63860 de fecha 17 de diciembre de 2015, presentado por los señores regidores: Kelly Ann Stefany Morillas Bogado, Luis de la Puente Malpartida, Carlos Emilio Ruesta Zapata e Ingrid Wiese León, contra el Acuerdo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Organización y Métodos, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Murteno
ALCALDE